

ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

Art. 1.- El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia entre estudiantes. Este protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona, como, por ejemplo, los juegos violentos ya que estos deben ser abordados pedagógicamente, no correspondiendo aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior que afecte a estudiantes dentro y fuera del establecimiento educacional.

Art. 3. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

La violencia tiene diversas definiciones según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; El daño al otro como una consecuencia.

La violencia es un hecho cultural, por lo tanto, es algo transmitido y aprendido, que se produce en las relaciones con otros y que tiene múltiples causales; donde domina el poder y la fuerza que puede causar daño a otro sujeto, cuya dignidad ha sido atropellada porque no se han respetado sus derechos, transformándolo en un objeto.

Los conflictos inadecuadamente resueltos o la agresividad natural no controlada pueden derivar en situaciones de violencia aprendidas u observadas en el entorno social cercano; en el grupo familiar, en la institución escolar, en los grupos de referencia, en el barrio o en el contexto social amplio, donde los sujetos pueden llegar a ser objetos de violencia.

- a) **La violencia psicológica** es aquella que incluye humillaciones, insultos amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) **La violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: combos, patadas, empujones, codazos, cabezazos, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto, aunque se produzca en contexto de defensa. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c) **La violencia Sexual** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Nuestro colegio es un espacio protector para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el maltrato y abuso Sexual Infantil. Para los cuales se cuenta con protocolos de actuación presentes en este Reglamento Interno y de Convivencia.
- d) **El abuso sexual** es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.
- e) **La Violencia por razones de género** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- f) **La violencia a través de medios tecnológicos** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- g) **La Violencia Escolar**, de acuerdo a la Ley Nº 20.536, se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de una comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres/madres/apoderados y/o asistentes de la educación), y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares, o desarrollada a distancia).
- h) **El Bullying** es un tipo de violencia que consiste en una «conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un estudiante contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques», esta situación se da dentro de una relación asimétrica entre la víctima y el agresor, y el carácter repetitivo que presenta en el tiempo (Olweus,

en 1983). El Bullying se puede manifestar como maltrato físico, golpes, patadas, empujones y vandalismo, entre otros; verbal que supone insultos, amenazas, burlas, sobrenombres, rumores, mentiras y chantaje, entre otros; psicológico que se caracteriza por realizar exclusión, aislamiento, indiferencia y rechazo a otro, entre otros; el bullying puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet, es decir, indirecto.

No toda manifestación de violencia es “bullying”, ya que es necesario que exista, además una asimetría de poder entre las partes involucradas, en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse, es decir, tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: Se produce entre pares (entre estudiantes); existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás mediante una relación de asimetría (uno es más fuerte o influyente que el otro); es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período (no basta una sola acción)

Art. 4. ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR:

- Acción capacitación de profesores jefes: el Coordinador de Convivencia Escolar o quien designe, capacitará a los profesores jefes en la detección y apoyo a los estudiantes que sean víctimas de violencia escolar, así como en la promoción y modelaje de mecanismos alternativos de abordaje y resolución de conflictos.
- Acción de reconocimiento de estudiantes: al cierre de cada semestre se reconocerá a los miembros de la comunidad que vivan y promuevan los valores institucionales: responsabilidad, respeto, perseverancia, optimismo, humildad.
- Acción involucramiento de la comunidad escolar: el colegio realizará campañas por el buen trato, ejercido por el personal, comprometiendo a representantes de los distintos estamentos como referentes de las conductas esperadas, reflejo de la dignidad de todas las personas y relato inspirador de un modo de vivir respetuoso de las diferencias.
- Acción formación de estudiantes: En la planificación de la hora de orientación deberá planificarse y desarrollarse talleres sobre diversidad, no discriminación y abordaje pacífico de los conflictos.
- Acción contención y redes de apoyo: el encargado de convivencia escolar, con apoyo de la orientadora, mantendrá actualizada la información sobre organizaciones comunales y regionales que puedan apoyar a los estudiantes y sus familias en la superación de dinámicas violentas y que asesoren y capaciten a los miembros de la comunidad en estrategias preventivas.
- Acción aplicación de protocolo: el colegio tiene un protocolo de intervención en situaciones de violencia escolar que se difundirá entre los miembros de la comunidad educativa y se aplicará ante situaciones de violencia.

Art. 5. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Recepción de denuncia o tomar conocimiento de los hechos	Profesores/as, asistentes de la educación.
Denuncia	Encargado de Convivencia Escolar
EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES	Equipo de Convivencia Escolar
SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN	Director
Recopilación de Antecedentes (investigación) y Cierre de la investigación	Encargado de Convivencia Escolar o persona designada
Decisión del equipo directivo	Equipo directivo

DAR CUENTA DE LOS HECHOS E INFORMAR LA DENUNCIA AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

Art.6.- El/la Profesora/a o asistente de la educación que presencie o se entere de una situación de violencia o acoso escolar entre estudiantes, procurará detenerla y contener de inmediato, salvo que esto ponga en peligro su integridad, e informar lo sucedido, al Encargado de Convivencia Escolar, el mismo día, dejando registro objetivo de los hechos, en la hoja de desarrollo personal del libro de clases de los/las estudiantes.

Art. 8.- Los y las estudiantes, afectados por acoso o maltrato, podrán realizar sus denuncias directamente, por medio de correo electrónico enviado a algún miembro del equipo de convivencia escolar, o comunicándolo a algún miembro de la brigada escolar, profesor o asistente de la educación. Se asegurará siempre la acogida y resguardo de quienes lo hagan. Si la denuncia es de forma anónima, el denunciante deberá entregar antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art.9.- El Encargado de Convivencia Escolar, o un miembro del equipo de convivencia designando por éste, deberá:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en la ficha de entrevista: fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros.
- b) Citar el mismo día de los hechos o más tardar el día hábil siguiente, al equipo de Convivencia Escolar, para realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y los que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) Una vez registrada la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado podrá ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, siempre que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan y proceder al cierre del caso o,
- e) Comunicar la denuncia al director del colegio y a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

ART. 10.- EVALUACIÓN/ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

- a) **Medidas de resguardo:**
 - Los/las estudiantes involucrados/as en situaciones en que exista riesgo para su integridad física o psíquica, en el momento de los hechos, serán llevados a un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, para dar contención emocional, por parte del personal del colegio.
 - En caso de maltrato entre estudiantes se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en otros cursos del mismo nivel.
 - Derivación a profesionales internos/as para contención; y externos/as para intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones.
- b) **Activación de Protocolo de Accidentes:** En caso de existir lesiones, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares.
- c) **Derivación a otras entidades:** se deberá derivar a entidades de protección de derechos (OPD, PPF, Control Sano), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)
- d) Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un NNA estudiante de nuestro colegio, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del/la estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN

Art. 11.- Luego de adoptadas las medidas urgentes, el director deberá:

- a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a, para la realización de la investigación.
- b) Citar a los padres, madres y/o apoderados inmediatamente a entrevista, para comunicar activación del Protocolo de Violencia o Acosos Escolar, los hechos que lo motivan y la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, antes de la investigación, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada y proceder al cierre del caso.
- c) El plazo para solicitar la investigación y comunicar será de 1 día hábil, desde que la dirección toma conocimiento, prorrogable por igual periodo.

RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

Investigación

- a) Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo 5 días hábiles prorrogables igual periodo, para recopilar antecedentes.
- b) Para efectos de la investigación se podrán adoptar las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias (obligatorias):

- Citar a los/las involucrados/as a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 12.- Transcurrido el plazo de investigación, el encargado de la investigación deberá:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) El plazo para presentar este informe es 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.
- c) Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- d) El informe debe ser enviado al equipo directivo, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as.

DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Art. 13.- De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Colegio, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- b) Miembro del equipo directivo, citará a los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados/as, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.
- c) Decidir si aplica proceso sancionatorio.

Procedimiento Sancionatorio de Cancelación de matrícula o Expulsión

Se aplicará este Proceso a aquellos actos que afectan gravemente la convivencia escolar cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual.

Art. 14. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:

Representar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional	Director
---	----------

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar	
Inicio del Procedimiento	Director
Notificación de la suspensión	Director
PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	Padre, madre, apoderado o estudiante
Resolución	Director
Solicitud de reconsideración	Apoderado
Consulta al Consejo de Profesores	Director-Cuerpo de Profesores
Resolución final	Director

Procedimiento de Cancelación de Matrícula o Expulsión:

1. Director cita a padre, madre y/o apoderado del estudiante para representarles, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones como son la cancelación de matrícula o la expulsión.
 2. El director implementará a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
 3. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
 4. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
 5. El Director notificará a padre, madre o apoderado, el inicio del procedimiento sancionatorio y si aplica la medida cautelar de suspensión a él/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. La medida de suspensión podrá ser renovada una vez por el mismo período, persistiendo las circunstancias que la fundan.
 6. El director notificará al apoderado el plazo para dar a conocer sus descargos, el cual no podrá ser superior a 10 días en caso de estar suspendido el estudiante.
 7. Director cita a padres, madres o apoderados una vez vencido el plazo para recibir los descargos y notificará por escrito resolución y sus fundamentos.
 8. El apoderado podrá solicitar, por escrito, la reconsideración de la medida dentro de los 5 días hábiles siguientes ante la misma autoridad. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del/la estudiante hasta culminar su tramitación.
1. El Director citará al Consejo de Profesores para consulta sobre la solicitud de reconsideración.
 2. El Director citará a padres, madres y/o apoderados para notificar la resolución final una vez consultado el Consejo de Profesores.
 3. El Director una vez que haya adoptado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que la resolución haya quedado firme, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para la aplicación de la medida.

Las notificaciones del procedimiento se realizarán por medio entrevista personal, bajo firma de hoja de entrevista y en caso de negativa a firmar, o no presentarse a la citación, se remitirá carta certificada, quedando notificado dentro de tercero día hábil de despachada de la oficina de correos, a la dirección que tenga registrada el apoderado en oficina de matrícula.

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 15.- Acciones con estudiantes víctimas de violencia y/o agresiones

- a) El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
- b) El director del Colegio hará la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público en caso que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
- c) El Colegio implementará medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas,

restablecimiento de efectos personales, cambio temporal o definitivo de curso.

- d) El Colegio implementará talleres deportivos, artísticos o culturales, a los cuales deberá asistir el estudiante.
- e) El colegio implementará plan de acción para los estudiantes involucrados en hechos de violencia o acosos escolar, que consistirá en apoyo a la realización de servicios a la comunidad, campañas de promoción del buen trato o los valores institucionales, creación de material audiovisual, generación de eventos deportivos, artísticos o culturales, etc.
- f) El colegio implementará charlas, talleres o actividades de intervención, destinadas a fortalecer los valores institucionales para toda la comunidad educativa.

Art. 16. MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR: Velando siempre por el interés superior de NNA, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

ART. 17.- MEDIDAS Y FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS: Se adoptarán diversas modalidades de entrevistas que involucren a los apoderados, entre otras: entrevista de información; para acordar planes de trabajo y acompañamiento a NNA estudiantes; para informar medidas de resguardo NNA; con equipo de apoyo y de seguimiento. Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias -teléfono del apoderado informado en la oficina de matrícula, correos institucional-personal, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información, y respaldando la información en caso de ser necesario. Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por Correo electrónico.

Art. 18.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a NNA estudiantes de nuestro colegio, involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

1. Diálogo formativo: conversación con él/la o los/las estudiantes, acerca de lo ocurrido, que realizan los adultos responsables directos de su formación indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.

2. Acuerdos escritos del estudiante con el profesor jefe, coordinador de convivencia y otros agentes educativos: cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, el profesor jefe y/o encargado de convivencia, junto con el estudiante, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. Se dejará por escrito el acuerdo en el Registro de Entrevistas.

3. Entrevistas o instancias de reflexión: con los padres o apoderados y/o entre el o los estudiantes y su profesor jefe, encargado de convivencia, inspectora general. Tiene por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el Registro de Entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento.

4. Hoja y entrevista de reflexión mediada: instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplica desde kínder a Cuarto Medio y opera frente a faltas graves, muy graves y gravísimas o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo del caso, y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, y por el estudiante (a partir de 4° Básico), además, por el profesional que haya mediado en la reflexión. Esta reflexión será archivada en la carpeta del estudiante.

5. Plan de acompañamiento o de trabajo personal: este plan es mediado por el profesor jefe en conjunto con el equipo de convivencia escolar, y en el caso de estudiantes con NNE se consultará con el PIE. Se aplicará desde kínder hasta Cuarto Medio, y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y estrategias que le permitan al estudiante identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo – conductual. Se informará a la familia sobre el plan y sus metas, medios, y los plazos establecidos para su logro. Los padres y/o apoderados, en conjunto con el profesor jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos, y reformular las estrategias para su logro, a través de reuniones de seguimiento con el estudiante para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

6. Reducción de jornada: si el estudiante estuviese siendo atendido por un especialista externo y éste recomiende la reducción de la jornada escolar del estudiante, el colegio evaluará la solicitud de la adecuación horaria, a fin de contribuir

con el desarrollo del aprendizaje del estudiante. De igual forma procederá en aquellos casos que, exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá informar por escrito, al correo electrónico que tengan registrado a padres y apoderados en la oficina de matrícula del colegio.

También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se evaluará por parte del colegio, la reducción de jornada académica, por un periodo de adaptación si el alumno presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

7. Cambiar de puesto al estudiante: se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.

8. Cambio de grupo/curso paralelo: medida que tiene como objetivo que el estudiante pueda insertarse de mejor manera a su grupo de pares y así contribuir a su desarrollo académico, social y emocional.

9. Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información al apoderado sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará respetando el principio de proporcionalidad.

Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo o contribuir en decorar el espacio del colegio para actividades conmemorativas.
- Colaborar a un docente en tareas, como borrar la pizarra, repartir y recoger guías, etc., según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.
- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en iniciativas de cuidado de medio ambiente del colegio.
- Apoyo en campañas sociales.
- Ayudar en la organización de actividades deportivas, artísticas o culturales.
- Apoyo a Asistentes de la Educación Auxiliares en labores de aseo
- Clasificación y selección de ropa perdida.
- Entre otras.

10) Medidas de Apoyo Psicosocial: son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada ante situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. El Colegio brinda a los estudiantes todas las medidas de apoyo que se consideran pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales, afectivas, educacionales y sociales. Para ello realiza derivaciones del siguiente tipo:

- **Derivación interna al equipo de Convivencia Escolar:** los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizan una derivación interna a los profesionales del equipo de convivencia escolar, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia y sugerir derivaciones a profesionales externos.
- **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** con posterioridad a la derivación interna, y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo/a, o eventualmente ellos, asistan a alguna instancia externa de apoyo tal como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar, diagnóstico de algún médico, o cualquier otro tipo de apoyo que los profesionales del colegio consideren importante para ayudar al estudiante.
- **Activación de redes,** de apoyo familiar, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres o externos, otros.

Siempre se informará a los padres, madres y/o apoderados a través de entrevista presencial de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del estudiante. Si el apoderado no se presenta a la segunda citación, se le informará por medio de correo electrónico que tenga registrado en la oficina de matrícula del colegio.

- **Medidas reparatorias:** Son acciones que podrá realizar el estudiante que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado y están dirigidas a restituir el daño causado. Para todos los efectos que

corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción. Las medidas reparatorias deben ser comunicadas a los involucrados, elaborando un plan de reparación que detalle las acciones y sus plazos. El colegio acompañará el proceso reflexivo del estudiante para que proponga las acciones que reparen el daño causado, lo orientará y definirá las acciones a concretar de acuerdo al principio de proporcionalidad. Deberá quedar registro de ello, junto a la medida disciplinaria, en el libro de clases. La subdirección de ciclo definirá quién realizará el seguimiento de la medida implementada.

El plan incluye medidas como:

- Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, que podrán ser privadas o públicas, realizadas en forma oral y/o por escrito.
- Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta (se podrá aplicar como medida colectiva de curso, cuando no se encuentren los responsables).
- Inmediata eliminación de las publicaciones en que se atribuyen conductas ilícitas y/o moralmente reprochables realizadas por estudiante/s u otro miembro de la comunidad escolar en redes sociales, tales como, Tik-Tok, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, WhatsApp u otro medio de comunicación, realizadas en contra de cualquier estudiante y/o miembro de la comunidad escolar, o del establecimiento.
- Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo y el clima escolar, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio. Estas acciones serán monitoreadas por el profesor de asignatura y/o profesor jefe.
- Acciones de apoyo a la mejora de la convivencia escolar, especialmente cuando la conducta ha afectado a la buena convivencia. Estas acciones serán monitoreadas por el equipo de convivencia escolar.
- Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima y al grupo curso afectado por la violencia.

Tanto las medidas reparatorias como pedagógico formativas se pueden aplicar ante cualquier falta cometida, respondiendo siempre a la gravedad de esta, respetando el principio de proporcionalidad.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Los directores, profesores y asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad educativa, entre ellos padres y apoderados, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento. Para ello es necesario poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

En el colegio, la persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, o quien sea designado/a para tales efectos por la Dirección del Colegio. La denuncia debe ser hecha conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696). La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstancial del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

El rol de los directivos frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el encargado de convivencia o quien designe dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.

Se hace presente que, los funcionarios no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes.

Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por dirección deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Art. 19.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- a) Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- b) Publicación en el sitio web del colegio (<http://www.colegiosigloxxi.cl> link Puente Alto) como parte integrante del RICE.